RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas por la que se hace pública la autoriza-ción concedida a la Comunidad de Aguas «Salto o. Caldero Meleno» para continuar la perforación de una galería que tiene autorizada en el barranco de Meleno, monte de propios del Ayuntamento de Bariovento.

Don Tomás de Zárate y Gómez-Landero, en concepto de Presidente de la Comunidad de Aguas -Salto o Caldero Meieno», ha solicitado autorización para continuar la perforación de no. ha solicitado autorización para continuar la perforación de unu galeria que tiene autorizada y emboquiliada a la cota barometrica do 745 metros sobre el nivel del mar en el barranco de Moleno, en monte de propios del Ayuntamiento de Barlovento (Isla de La Palma, Santa Cruz de Teneriel), y

Este Ministerio, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973 ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Aguas «Salto o Caldero Meleno» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterraneas en terrenos del monte de propios del Ayuntamiento de Barlos de Parlos del Ayuntamiento de Barlos.

en terrenos del monte de propios del Ayuntamiento de Barlo-vento (Isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife), mediante un tramo de galeria de una alineación recta de 2.250 metros de longitud con rumbo referido al norte verdadero, de 260,86 grados centesimales, que comienza en el punto situado a 3.000 metros de la bocamina de la galeria, autorizada con dicha lon-gitud en el expediente, con número del servicio 2.572 y emboqui-llada a la cota 745 metros sobre el nivel del mar en el barranco de Meleno, en término municipal de Barlovente (Santa Cruz de Tenerife), con sujecion a las siguientes condiciones:

1.\* Las obras se ajustaran al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas señor Locuona Ribot, en Santa Cruz de Tenerife y marzo de 1970, con un presupuesto de ejecución material de 2.210.112,17 pesetas, en tauto no se oponga a las presentes conciciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las caracteristicas esenciales de la autorización.

2.ª El depósito ya constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de monte de propios quedará en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, sienzo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el da cinto meses y terminarán en el cinto meses y terminarán en el da cinto meses y terminarán en el cinto meses y

3.º Las obras empezarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de siete años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Beletín Oficial del Estado».

La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arregio a las disposiciones que le sean aplicables en cada mo-mento, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1860, serán de cuenta del concesionario, el cual viena obligado de 1860, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráudico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acía en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicatles, debiendo ser aprobada dicha acta por la superioridad.

5.4 Los trabalos se realizarán con arregio a los buenos principios de las construccións des productos de las expresentas de las construccións.

en vigor que le sean aplicatles, debiendo ser aprobada dicha acta por la superioridad 5.4 Loc trabalos se realizarán con arregio a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositades en sitios y forma que no perturben los regimenes y cauces de las aguas, ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.º Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, debera el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empujo del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidravilco de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogaise, tanto durante su construcción como en su explotación y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

existentes. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio pú-

blico que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidraulico de Santa Cruz de Tenerife. 9.4 Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la industria nacional, legisla-ción social y a cuantas otras de caracter fiscal y administra ción social y a cuantas otras de carácter fiscal y administra tivo rijan actualmente, o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policia Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Exposivos en cuanto puedan modificar aquel. 10. El concesionario queda obligado a remitir anualmente el resultado de dos aforos, realizados de la misma forma por un técnico competente en épocas de máximo y mínimo caudal, los

cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidraulico, si lo estimase

cuales pours comprensit dend servicio moraulico, si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario, 11. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, senalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos si así convintese, para determinar la influencia que estos y otros, que se realicen en la zona, puedan tener antre si tener entre si.

12. El concesionario no podrá hacer cesión de la autoriza-ción y concederla a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

El concesionario queda obligado a dar cuenta, a la Jefa-13. El concesionario queda obligado a dar cuenta, a la Jeratura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la aparición de gases nefíticos en las labores, a fin de poder ésta tomar las medidas de salvaguardia necesarias para la protección del personal obrero. Asimismo deberá presentar a la aprobación de dicha Jefatura el proyecto de las intalaciones de extracción, ventilación y sistema de perforación, y nombrará a un Facultativo legalmente autorizado para la dirección de los trabajos.

14. El concesionario queda obligado a respetar los convenios que existan entre el y el Ayuntamiento afectado, sobre compensaciones, para dejar a cubierto los intereses y derechos

del pueblo.

15. La Administración se reserva el derecho a tomar del alumbramiento los volúmenes de aguas necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente,

pero sin perjudicar las obras de la autorización.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previsios per las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arregio a los tramites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes

Madrid, 7 de enero de 1974.-El Director general, P. D., el Comicario central de Aguas, R. Urbistondo

> RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas por la que se hace pública la legali-zación a favor de la Comunidad de Aguas Tenerra, de las obras ejecutadas clandestinamente en una galería, desarrolladas en monte de propios del Ayuntamiento de Tijarote (isla de La Palma).

Don Juan Rodríguez Hernández, en concepto de Presidente de la Comunidad de Aguas Tenerra, ha solicitado la legalización de las obras ejecutadas clandestinamente en una galería que tiene autorizada y emboquillada a la cota barométrica de 1.180 metros sobre el nivel del mar en terrenos privados de la Caldera de Taburiente, desarrolladas en monte de propios del Ayuntamiento de Tijarafo (isia de La Palma, Santa Cruz de Tenerifel, y

Tenerife!. y
Este Ministerio, de conformido con el acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973, ha resueito:
Legalizar a favor de la Comunidad de Aguas de Tenerra las labores de alumbramiento de aguas subterráneas que ha realizado en terrenos del monte de propios del Ayuntamiento de Tiarafe (isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife), mediante un tramo de galería de catorce alineaciones rectas sucesivas, con un longitud total de 1.000,60 metros y con las longitudes parciales y rumbos finados en el proyecto base del expediente, tramo que comienza en el punto situado a 729,90 metros de la butamina de la galería legalizada hasta dicha longitud y bajo terrenos privados, en el expediente número 5.448 del servicio. teriçãos privados, en el expediente número 5.448 del servicio, que está emboquillada a la cota 1.180 metros sobre el nivel del mar en la Caldera de Taburiente, en el término municipal de El Paso (Santa Cruz de Tenerife), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustaran al proyecto auscrito por el Ingeniero de Minas don Tomás Cologan Ponte, en Santa Cruz de Tenerife, y el·lubre de 1971, con un presupuesto de ejecución material de 925.342.91 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizado el servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, para introducir o aprobar las modificaciones de detaile que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la autorización.

El depósito ya constituido, del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de monte de propios quedará en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas coediciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

2.º La total acomodación de los obras ejecutadas al proyecto base del expediente comenzará en el plazo de un mes y terminará en el de seis meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta logalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Estado... 3.ª La inspección y vigilancia de las otnas, tanto durante la construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Nidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada mo-